

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/7717/2017  
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/017/2017  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio 7717

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de enero de 2017.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de enero de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. EDUARDO CASTILLO CRUZ** y registrada con el folio número **7717**, consistente en lo siguiente: "Las fechas y montos de las ministraciones de recursos monetarios por parte de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Oaxaca, al poder judicial de Oaxaca, para el pago de salarios de sus empleados, correspondiente al año 2016", y, con

### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, y

### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **7717**.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, inciso c), 2. ii), 24 y 26 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Tesorería de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Control Financiero realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/003/2017 remitió a la Tesorería el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/SECyT/TES/CPMyCF/CF/0179/2017 la información que se da a conocer en la presente:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de enero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. EDUARDO CASTILLO CRUZ**, y registrada con el folio número **7717**, informando al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/003/2017 en el que se requirió a la Tesorería de ésta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/SECyT/TES/CPMyCF/CF/0179/2017 por medio del cual informa, que después de la búsqueda en los archivos de esa Tesorería, se encontró información bajo el detalle desglosado dentro de la cual aparecen dos ejecutoras de gasto (UR) Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura del Estado, dependientes del Poder Judicial del Estado, la

relación únicamente es referente a lo pagado y tramitado mediante cuentas por liquidar certificadas, bajo el concepto de nómina, información que puede consultarse mediante la siguiente liga electrónica:

<https://1drv.ms/f/s!AIFuWkbbFjPZgVOhlu7SxFUzX4M6>

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **7717** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**  
**Encargada de Unidad de Transparencia.**

**Shunashi Idali Caballero Castellanos.**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

SGMC/sicc/lrp